

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril del año 2022; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N°D13-2022-GR.CAJ/COAJ, presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca; con el voto mayoritario del Pleno, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los artículos 8°,9° y 31° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional; conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, según el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"* (...)

Que, el artículo 15°, literal g) de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que son: *"Atribuciones del Consejo Regional: (...) Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros"*.

Que, el artículo 30° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *"El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:*

1. Fallecimiento
2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia.
5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales".

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; prescribe que el cargo de Consejero del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Incapacidad, física total o permanente o mental permanente, debidamente acreditada por un organismo competente del sector público y declarada por el Consejo Regional.
- c) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia.
- e) Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales.

Que, mediante Expediente SGD N°2020-15400, ingresado con fecha 19 de Noviembre del año 2020, el ciudadano JUAN CARLOS LUDEÑA QUISPE, identificado con DNI N°73670943, solicita se declare la suspensión en el cargo de Consejero Regional del ciudadano MILTON WILLIAMS BECERRA TERRONES, por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 31° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al haber sido condenado mediante sentencia a dos años de pena privativa de la libertad con el carácter de suspendida por el periodo de prueba de un año, sujeto a reglas estrictas de control.

Que, con fecha 26 de enero del año 2021, el Consejo Regional de Cajamarca, emite el Acuerdo Regional N°D00006-2021-GRC-CR, a través del cual el Pleno del Consejo Regional, acuerda: *"PASAR a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y dictamen correspondiente, el pedido presentado por la Consejera María Cristina Chambizea Reyes y otro, referido a la suspensión en el cargo de Consejero Regional al señor BECERRA TERRONES MILTON WILLIAMS"*.

Que, a través de Acuerdo Regional N°D000034-2021-GRC-CR, de fecha 09 de agosto del 2021, el Consejo Regional de Cajamarca, acuerda: *"DESESTIMAR, el pedido de suspensión del ejercicio del cargo como Consejero Regional de Cajamarca al Sr. MILTON WILLIAMS BECERRA TERRONES, por los motivos que le imputan e informar dicho acuerdo al JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JEE)"*.

Que, por medio del Oficio N° D103-2022-GR.CAJ/GGR, emitido por el Gerente General Regional, con fecha 16 de marzo de 2022, dirigido al Consejero Delegado, se hace presente la situación jurídica de Consejero Regional Milton Williams Becerra Terrones para que se proceda conforme a sus atribuciones, detallando lo siguiente: 1. El Sexto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante Sentencia (Resolución N° 12) de fecha 31 de enero de 2019, CONDENÓ al acusado Milton Williams Becerra Terrones (hoy Consejero Regional), como autor del Delito Contra la Administración Pública en su modalidad de PECULADO DE USO, previsto en el artículo 388 del Código Penal, en agravio del Estado – MIDIS, a DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD con el carácter de suspendida por el periodo de prueba de un año, sujeto a reglas estrictas de control, 180 días multa, INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE DOS AÑOS, consistente en la incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público. 2. La Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, emitió la Sentencia de Vista N° 075-2020 (Resolución N° 18, de fecha 15 de octubre de 2020), que CONFIRMÓ la Sentencia Condenatoria (Resolución N° 12, de fecha 31 de enero de 2019). Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece: "El cargo de (...) Consejero se suspende por: 3) Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad", el Consejo Regional en estricta aplicación de esta norma legal, debió acordar la SUSPENSIÓN INMEDIATA EN EL CARGO DE CONSEJERO REGIONAL del señor Milton Williams Becerra Terrones; sin embargo, no lo hizo, por el contrario el Consejero Regional condenado continuó ejerciendo el cargo y percibiendo el PAGO DE LAS DIETAS, en agravio del Gobierno Regional de Cajamarca. 3. El señor Milton Williams Becerra Terrones, interpuso Recurso de Casación contra la Sentencia de Vista N° 075-2020 (Resolución N° 18, de fecha 15 de octubre de 2020); el mismo que la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en Casación N° 81-2021, emitió el Auto de Calificación del Recurso de Casación, de fecha 19 de noviembre de 2021, que declaró: NULO EL AUTO CONCESORIO de fecha 19 de noviembre de 2020 e INADMISIBLE EL RECURSO DE CASACIÓN, disponiéndose se devuelvan los actuados a la Corte Superior de origen y se archive el cuadernillo; quedando concluido definitivamente el proceso penal; por consiguiente, corresponde la ejecución de la SENTENCIA CONDENATORIA e INHABILITACIÓN CONSISTENTE EN LA INCAPACIDAD O IMPEDIMENTO PARA OBTENER MANDATO, CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, impuesta por el Poder Judicial. 4. Al respecto, el numeral 3 del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes: (...) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad (...)". En el presente caso, al haber desestimado el Supremo Tribunal, el Recurso de Casación interpuesta por el condenado Milton Williams Becerra Terrones (hoy Consejero Regional), corresponde al Pleno del Consejo Regional declarar la VACANCIA correspondiente. 5. Estando a lo antes expuesto y en salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, se disponga la SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL PAGO DE DIETAS a favor del Consejero Regional condenado, Milton Williams Becerra Terrones, hasta que el Pleno del Consejo Regional adopte acuerdos de la Vacancia correspondiente. Sin perjuicio de ello, mi despacho ha dispuesto poner en conocimiento de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con fecha 17 de marzo de 2022, el Consejero Delegado, emite el Oficio N°D127-2022-GR.CAJ/CR, dirigido al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional; a través del cual se remite la situación jurídica del Consejero Regional Milton Williams Becerra Terrones.

Que, con fecha 29 de marzo de 2022, el Director Regional de Asesoría Jurídica, dirige el Oficio N°D171-2022-GR.CAJ/DRAJ, al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, a través del cual se emite el Informe Legal N°D15-2022-GR.CAJ-DRAJ/GRHM; opinando se declare PROCEDENTE la solicitud de vacancia en el cargo de Consejero Regional por la provincia de Celendín al señor Milton Williams Becerra Terrones, por la causal de Condena consentida y ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, prevista y regulada en el numeral 3) del artículo 30 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal c) del artículo 31 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, con fecha 01 de abril de 2022, el Consejero Regional James Tirado Lara, ingresa el Pedido de Post Agenda N°D7-2022-GR.CAJ-CR/JTL; a través del cual SOLICITA: *"APLICAR los artículos 31° y 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en concordancia con el artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; DECLARANDO LA VACANCIA del Consejero Regional, por la Provincia de Celendín, Milton Williams Becerra Terrones, por DECLARARSE NO ADMISIBLE el pedido de Casación DE LA SENTENCIA DE VISTA N°075-2020"*.

Que, con fecha 11 de abril de 2022, se emite el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos N°D14-2022-GR.CAJ/COAJ, habiéndose llegado a los siguientes ACUERDOS: *"Se aprobó por mayoría con voto dirimente, Vacar al Consejero Regional representante de la Provincia de Celendín Milton Williams Becerra Terrones por trasgredir el Reglamento Interno del Consejo Regional al tener Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. Anotación especial que Consejero debe consignarse en acta: Los Consejeros Godo Vásquez y Gilberto Regalado se abstuvieron en la votación, los demás Consejeros votaron a favor; además la Consejera Cristina Chambizea manifiesta que este proceso debió realizarse el año pasado cuando hizo el pedido de suspensión. De otro modo el Consejero Gilberto Regalado pide que se exima su firma digital ya que ésta está en trámite"*.

Que, con fecha 12 de abril de 2022, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N°D13-2022-GR.CAJ/COAJ, a través del cual DICTAMINA: *"APROBAR: POR MAYORÍA CON VOTO DIRIMIENTE, VACAR AL CONSEJERO REGIONAL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN MILTON WILLIAMS BECERRA TERRONES POR TRASGREDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL AL TENER CONDENA CONSENTIDA O EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"*.

Que, mediante CONVOCATORIA N°D1-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 12 de abril de 2022, se convoca a la Primera Sesión Extraordinaria, programada para el día viernes 22 de abril de 2022, a horas 08:30 a.m.; haciendo uso de la teleconferencia o reunión virtual, de acuerdo a la siguiente: AGENDA: 1) DICTAMEN N° D13-2022-GR.CAJ/COAJ, dirigido al Pdte. del Consejo Regional; por parte del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano; a través del cual se propone, APROBAR: POR MAYORÍA CON VOTO DIRIMIENTE, VACAR AL CONSEJERO REGIONAL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN MILTON WILLIAMS BECERRA TERRONES POR TRASGREDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO REGIONAL AL TENER CONDENA CONSENTIDA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. 2) Aprobar la ejecución del acuerdo con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

Que, con fecha 13 de abril de 2022, se emite el Oficio N°D101-2022-GR.CAJ/SCR, vía courier, el mismo que contiene el Expediente N°000775-2022-02502 y a la vez incluye la Notificación realizada al ciudadano JUAN CARLOS LUDEÑA QUISPE, a quien se NOTIFICA la CONVOCATORIA A PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL.

Que, con fecha 13 de abril de 2022, se emite el Oficio N°D102-2022-GR.CAJ/SCR, a través del sistema MAD – Cero papel – y vía Courier; el mismo que contiene el Expediente N°000775-2022-02504 y a la vez incluye la Notificación realizada a la Consejera Regional MARÍA CRISTINA CHAMBIZEA REYES, a quien se NOTIFICA la CONVOCATORIA A PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL.

Que, con fecha 13 de abril de 2022, se emite el Oficio N°D103-2022-GR.CAJ/SCR, a través del sistema MAD – cero papel - y vía Courier; el mismo que contiene el Expediente N°000775-2022-02507 y a la vez incluye la Notificación

realizada al Consejero Regional MILTON WILLIAMS BECERRA TERRONES, a quien se NOTIFICA la CONVOCATORIA A PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO REGIONAL.

Que, iniciada la sesión extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Cajamarca Iván Mikael Cáceres Vigo, informa y procede a dar lectura al Oficio N° D103-2022-GR.CAJ/GGR emitido por el Gerente General Regional, solicita a continuación la lectura de los antecedentes descritos y las solicitudes de vacancia, dispone anunciar el punto número uno de agenda y a continuación se procede a dar lectura el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en los siguientes términos: "(...)ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN: El Consejo Regional de Cajamarca siempre se encuentra preocupado por el buen desempeño de los Consejeros Regionales integrantes de éste colegiado; en la misma concordancia la Comisión de Asuntos Jurídicos; siendo ello así que la situación del Consejero Regional representante de la Provincia de Celendín Milton Williams Becerra Terrones se ha tratado en dos ocasiones; siendo la primera con la emisión del Dictamen N° D000012-2021-GRC-COAJ, de fecha 07 de julio del 2021; y la segunda en esta oportunidad con nuevos elementos que merecían su revisión; por cuanto, en esta oportunidad se tiene la participación del Gerente General Regional adjuntado documentación sustentatoria y con nuevo Informe Legal que esclarece aún más las resoluciones judiciales; en virtud de ello, la Comisión de Asuntos Jurídicos retoma el análisis que el caso requiere emitiendo el presente Dictamen; el mismo, que ha sido aprobado con voto dirimente y que en su oportunidad, será alcanzado al pleno del Consejo Regional para que proceda de acuerdo a sus competencias. VISTOS: De acuerdo a los antecedentes acotados, siendo los documentos más importantes detallados en el rubro "Antecedentes"; en especial el Oficio N° D103-2022-GR.CAJ/GGR; Oficio N° D171-2022-GR.CAJ/DRAJ, mediante el cual el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica aprueba el Informe Legal N° D15-2022-GR.CAJ-DRAJ/GRHM y Acta Sesión Comisión N° D14-2022-GR.CAJ/COAJ; entre otros acordó: "Se aprobó por mayoría con voto dirimente, Vacar al Consejero Regional representante de la Provincia de Celendín Milton Williams Becerra Terrones por trasgredir el Reglamento Interno de Consejo Regional al tener Condena Consentida ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad". De acuerdo a los antecedentes acotados, los Consejeros Regionales integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, reunidos a través de canales virtuales convinieron en que cada Consejero Regional apruebe el presente Dictamen con su Visto Bueno a través del SGD; el Consejero Gilberto Regalado Bustamante deja constancia en acta que se exime de su firma digital por estar en trámite; corresponde a Secretaría de Consejo consolidar la documentación para los fines consiguientes; de lo antes expuesto, estando por la aprobación en el Pleno del Consejo Regional, los Consejeros Regionales: **DICTAMINAN: APROBAR: POR MAYORÍA CON VOTO DIRIMIENTE, VACAR AL CONSEJERO REGIONAL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN MILTON WILLIAMS BECERRA TERRONES POR TRASGREDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO REGIONAL AL TENER CONDENA CONSENTIDA EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**".

Que, acto seguido, el Consejero Delegado, concede la palabra al Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Consejero Vigo Soriano, Ernesto Samuel; quien expresa su saludo e indica que "los elementos de convicción en el año 2021, se desestimó por el hecho de que la Sentencia Consentida, fue por el delito doloso del Consejero Becerra Terrones Milton Williams siendo apelada en Recurso de Casación, en consecuencia, no había sido ejecutoriada es por ello que se desestimó la suspensión; sin embargo el presente año 2022 dada la lectura de los documentos que obran en MAD - cero papel -, indica que la Casación ha sido desestimada; en consecuencia, la sentencia es efectiva y en ese sentido analizando los artículos que transgrede en este caso la sanción que correspondería al consejero en mención y que dicha sanción concuerda con el Informe Legal presentado por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica indicado en el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos".

Que, luego se concede el uso de la palabra a la Consejera Chambizea Reyes, María Cristina: Expresa su saludo refiriendo que "dentro de la sentencia en segunda instancia, correspondería la devolución de todas las Dietas percibidas por parte del consejero cuestionado".

Que, seguidamente se otorga participación al Consejero Regalado Bustamante, Gilberto: Expresa su saludo y refiere "en cuanto al Consejero Becerra Terrones Milton Williams ha tenido el problema en mención en el año 2018, el Jurado Nacional de Elecciones a proclamado como Consejero Regional en el año 2019 a pesar de las circunstancias, de tal manera hubo sentencias y el mencionado Consejero ha ido apelando; sin embargo los actos comprendidos en la sentencia se realizaron antes del ejercicio de Consejero Regional".

Que, a continuación el Consejero Delegado otorga el uso de la palabra al Consejero Becerra Terrones, Milton Williams: Expresa su saludo e indica que: "la señora Consejera Chambizea Reyes, María Cristina ha solicitado la vacancia en mención por lo que no puede ser juez y parte por lo que refiere que el presente Dictamen puede ser apelado por lo que

no hay mayoría, de los cuatro integrantes de la Comisión hay dos abstenciones por lo que solicita analizar bien el presente Dictamen; manifiesta no haber sido notificado".

Que, se concede el uso de la palabra al Abg. Anthony Carranza León Secretario de Consejo Regional: Expresa su saludo y refiere que: "el Art. 63 del Reglamento del Consejo Regional precisa respecto al tema de la Convocatoria y puntualmente indica que en el párrafo segundo del Art. 63 dice lo siguiente: *"Las convocatorias del Consejo Regional sean Ordinarias o Extraordinarias contendrán en agenda serán escritas y emitidas a cada uno de los correos de los Consejeros Regionales"*; así mismo refiere que se ha contestado un correo del Consejero Becerra Terrones Milton Williams donde solicita el Acta Ordinaria y Extraordinaria de Sesiones de Consejo, Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Refiere además que ha sido debidamente notificado por Secretaria General del Gobierno Regional".

Que, acto seguido, se acepta la participación del Gerente General del Gobierno Regional de Cajamarca: Expresa su saludo e indica que: *"en ningún momento solicito la vacancia del Consejero en mención; así mismo indica que mediante Oficio N° D103 cumple con poner en conocimiento del Consejero Delegado para que proceda de acuerdo a sus atribuciones"*.

Que, concedida la palabra al Consejero Fernández Damián, Fernando Tomás: Expresa su saludo y solicita al Consejero Regalado Bustamante, Gilberto explique su voto de abstención.

Que, luego se otorga participación al Consejero Fernández Mego, Edgar Marco: Expresa su saludo y refiere que: *"se ha respetado todos los procedimientos del Debido Proceso, se ha realizado las notificaciones a tiempo e indica que en segunda instancia el Consejero ya ha sido condenado; refiere además que la denuncia ha sido efectuada por el ciudadano Juan Carlos Ludeña; dicha denuncia la ha hecho suya la Consejera María Cristina Chambizea Reyes situación que se encuentra dentro de las atribuciones de cualquier consejero"*.

Que, el Consejero Delegado igualmente otorga el uso de la palabra al ciudadano peticionante señor Juan Carlos Ludeña Quispe, quien expresa su saludo y cede la palabra a su abogada defensora Alicia Aurora Díaz Cercado: Expresa su saludo e indica que: *"además de la Consejera Chambizea Reyes María Cristina este proceso ha sido iniciado por un ciudadano que responde al nombre Juan Carlos Ludeña; la vacancia según el Art. 31 del Reglamento Interno del Gobierno Regional en su artículo 30 señala tres supuestos para que se realice la vacancia que es una condena consentida o ejecutoriada; refiere que existe una sentencia de un delito doloso condenada con pena privativa de la libertad y que esta con la autoridad de Consentida y Ejecutoriada por lo que el consejero no va poder ejercer sus funciones; indicando que por lo tanto considera que la vacancia es procedente"*.

Que, a continuación se concede la participación al Consejero Abanto Albarrán, Ludgerio: Expresa su saludo y refiere que: *"no compete al Consejo Regional analizar las causas, medios probatorios que se ha llevado a cabo en el proceso establecido por el Ministerio Público y luego por la Sala Especializada Penal Unipersonal de Cajamarca, refiere que como Consejeros Regionales deben analizar ya el procedimiento en base a la Ley Orgánica del Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional"*.

Que, seguidamente se otorga un espacio de tiempo para la participación del Consejero Tirado Lara, James: Expresa su saludo y refiere que: *"debió cumplirse con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a la denuncia efectuada por un ciudadano en el año 2021; considera además, que la suspensión no debió extenderse en el Recurso de Casación"*.

Que, inmediatamente otorgada la palabra al Consejero Becerra Terrones, Milton Williams: Deja en conocimiento a los señores Consejeros por intermedio de la Mesa Directiva, que: *"en cuanto a la notificación no fue recepcionada ni firmada por su persona, pide ser notificado con todo los actuados"*.

Que, habiéndose concedido la participación a la Consejera Chambizea Reyes, María Cristina: Expresa su saludo e indica que: *"como integrante de la Comisión de Asuntos Jurídicos ha actuado bajo los términos de la Ley"*.

Que, luego se concede la palabra al Consejero Espinoza Rodas, Guillermo: Expresa su saludo y refiere que: *"como Consejo Regional emiten una opinión respecto al presente caso, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) va tomar la decisión de acuerdos a sus criterios y competencia"*.

Que, acto seguido se concede la participación a la Abg. Alicia Aurora Díaz Cercado quien indica: *"Desde el punto de vista Legal en cuanto a los efectos de la Casación existe un proceso Consentido Ejecutoriado, siendo Cosa Juzgada; además de la vacancia que tiene que decidir el Consejo Regional y el JNE, la Sentencia contempla Inhabilitación situación que debe cumplirse"*.

Que, se concede la palabra al Consejero Sánchez Ruiz, Oscar: Refiere que: *"el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) puede Revocar o Ratificar lo que decida el Consejo Regional de Cajamarca"*.

Que, de inmediato no habiendo más participaciones y luego de las deliberaciones correspondientes, el Consejero Delegado: Dispone someter a votación la VACANCIA del Consejero Regional Milton Williams Becerra Terrones, con el voto de los Consejeros Regionales en pleno, se vota del modo siguiente: Abanto Albarrán, Ludgerio (A favor), Anchay Santa Cruz, Julio Franco (A favor); Becerra Terrones, Milton Williams (En contra); Cáceres Vigo Iván Mikael (A favor); Carrera Ríos, Ricardo Renán (En contra); Córdova López, Antonio (A favor); Chambizea Reyes, María Cristina (A favor); Delgado Monteza, Wincler Almanzor (No votó); Díaz Santa Cruz, Luz Dina (A favor); Espinoza Rodas, Guillermo (A favor); Fernández Damián, Fernando Tomás (A favor); Fernández Mego, Edgar Marco (A favor); Martínez Merino, Martha Beatriz (A favor); Regalado Bustamante, Gilberto (En contra); Sánchez Ruiz, Oscar (A favor); Terrones Pardo, Jaime (A favor); Tirado Lara, James (A favor); Vásquez Becerra, Godo Manuel (En contra) y Vigo Soriano, Ernesto Samuel (A favor). El Consejo Regional de Cajamarca, cuenta con 19 (diecinueve) consejeros regionales; en el conteo final se precisó que los Consejeros Votantes son 18 (Dieciocho), los Votos de Aprobación son 14 (Catorce), los Votos en Contra son 04 (Cuatro) y un Consejero que No Votó, teniendo la APROBACION A FAVOR por MAYORÍA.

Que, a continuación el Consejero Delegado: Manifiesta que: *"de acuerdo a votación queda aprobada por mayoría la vacancia del Consejero Regional Milton Williams Becerra Terrones; disponiendo que todos los actuados sean remitidos al Jurado Nacional de Elecciones"*.

Que, leído el punto 2 de Post Agenda, se acuerda Aprobar la ejecución del acuerdo con dispensa de lectura y aprobación del Acta, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.

Que, estando a las consideraciones expuestas a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Cajamarca y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **VACANCIA** en el cargo de Consejero Regional por la Provincia de Celendín del Gobierno Regional de Cajamarca, ostentado por **MILTON WILLIAMS BECERRA TERRONES**, por la causal establecida en el numeral 3) del artículo 30 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal c) del artículo 31 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, los cuales prescriben que: "El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes: (...) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, al señor **MILTON WILLIAMS BECERRA TERRONES**, al ciudadano y a los Consejeros Regionales de la Región Cajamarca, solicitantes de la vacancia, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cajamarca.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Atentamente,

IVAN MIKAEL CACERES VIGO
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL